



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 054/24

Sucre, 15 de febrero de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 14 de febrero de 2024, con (Reg. CM - 332), el Ing. Limber Carrasco Torres, DIRECTOR GENERAL "ITEC", solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO y PLAZUELA SAN JUANILLO, con la finalidad de instalar en ambas plazuelas un PUNTO DE INFORMACIÓN sobre los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda el INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN CONTINUA "ITEC" en las Carreras de Secretariado Ejecutivo, Contaduría General, Mercadotecnia, Sistemas Informáticos y Diseño Gráfico, evento que se realizará el 23 y 24 de febrero y 01 y 02 de marzo de 2024, de Hrs. 10:00 a 14:30.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de febrero de 2024, realizada en el Centro Recreacional "La Esperanza" -I Distrito -3; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, DENEGAR el uso de la Plazuela San Francisco, por existir restricciones administrativas y AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor del impetrante, con la finalidad de instalar un PUNTO DE INFORMACIÓN sobre los SERVICIOS EDUCATIVOS que brinda el INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN CONTINUA "ITEC", evento que se realizará el 23 y 24 de febrero y 01 y 02 de marzo de 2024, de Hrs. 10:00 a 14:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al párrafo II. art. 90 de la Constitución Política del Estado: El Estado promoverá la formación técnica, tecnológica, productiva, artística y lingüística, a través de Institutos Técnicos.

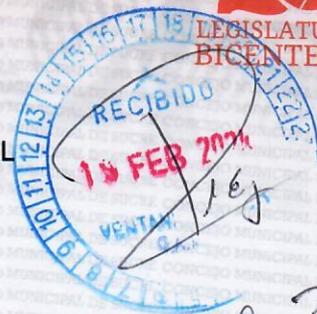
Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



718



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



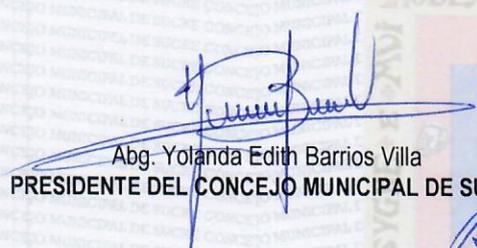
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la **PLAZUELA ZUDAÑEZ**, en favor del Ing. Limber Carrasco Torres, **DIRECTOR GENERAL "ITEC"**, con la finalidad de instalar un **PUNTO DE INFORMACIÓN** sobre los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda el **INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN CONTINUA "ITEC"**, en las Carreras de Secretariado Ejecutivo, Contaduría General, Mercadotecnia, Sistemas Informáticos y Diseño Gráfico, evento que se realizará el 23 y 24 de febrero y 01 y 02 de marzo de 2024, de Hrs. 10:00 a 14:30, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- El interesado del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de su actividad, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- Con relación a la autorización de un espacio público en la Plazuela San Juanillo, el impetrante, debe solicitar al Ejecutivo Municipal del GAMS, en razón de competencias.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

